

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

		Pta.
En la Capital.	Por un año.	20
	Por 6 meses.	12
	Por 3 meses.	8
Fuera de la Capital.....	Por un año.	25
	Por 6 meses.	15
	Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Gaceta del día 9 de Diciembre.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 211.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Valdespina con fecha 4 del corriente me participa haberse desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de dicha villa.

Lo que hago público para que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos limítrofes, adopten las medidas oportunas para evitar el contagio.

Palencia 7 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PALENCIA.

Anuncio.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace público que en conformidad con las disposiciones vigentes y con objeto de obtener la correspondiente autorización de la Superioridad para permanecer abiertos dos Colegios, uno de niños y otro de niñas en el pueblo de Barruelo de Santullán; el Director de la Compañía de Ferrocarriles del Norte ha solicitado del Ministerio de Instrucción públi-

ca y de la Dirección de este establecimiento, citada autorización, encargando de la enseñanza del Colegio de niños á D. Federico Barrera y Ramos y á D. Genaro Jiménez Pez, Maestros de 1.ª enseñanza, elemental el primero y superior el segundo, y del de niñas á D.ª Petra Penagos Valles y á D.ª María Asunción Rodríguez y Rodríguez, Maestras de 1.ª enseñanza, elemental la primera y superior la segunda, á cuyo efecto acompañan los documentos siguientes:

- 1.º Dos copias en papel simple de las instancias.
- 2.º Tres ejemplares del Reglamento por el que se ha de regir el establecimiento.
- 3.º Un plano por triplicado de los locales donde ha de darse la enseñanza.
- 4.º Cuadro de enseñanza.
- 5.º Estatutos de dichas Escuelas.
- 6.º Certificado de la Autoridad local en el que hace constar que la Escuela de niños no se opone á las Ordenanzas municipales de seguridad, salubridad é higiene.
- 7.º Otro certificado de la misma Autoridad en el que aparece que la Escuela de niñas tampoco se opone á las Ordenanzas mencionadas.
- 8.º Dos certificados del Médico titular del mencionado Barruelo indicando en ellos que ambas Escuelas están en condiciones legales de higiene.
- 9.º Documentos de filiación de D. Federico Barrera en los que se incluyen certificado de buena conducta, partida de bautismo, certificación de ser casado y copia del título de Maestro de primera enseñanza elemental.
10. Documentos de filiación de

D. Genaro Jiménez en los que aparecen: certificado de buena conducta, partida de bautismo, certificado de ser casado y copia del título de Maestro de primera enseñanza superior.

11. Documentos de filiación de D.ª Petra Penagos en los que se incluyen: certificado de buena conducta, partida de bautismo, certificado de su estado de viuda y certificado

de ser Maestra de 1.ª enseñanza elemental.

12. Documentos de filiación de D.ª María Asunción Rodríguez en los que se incluyen: certificado de buena conducta, fé de nacimiento, certificado de ser soltera y copia del título de Maestra de 1.ª enseñanza superior.

Palencia 5 de Diciembre de 1906.
 —El Director, Homobono Llamas.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	9750	4205 47		13955 47
II.—Policía de seguridad.....	2590	1275 85		3865 85
III.—Policía urbana y rural. ...	15125	9272 89		24397 89
IV.—Instrucción pública.....	4271 59			4271 59
V.—Beneficencia.....	9678 70			9678 70
VI.—Obras públicas.....	2915 87			2915 87
VII.—Corrección pública.....	6730			6730
VIII.—Montes.....	475 67			475 67
IX.—Cargas.....	118288 49			118288 49
X.—Obras de nueva construcción.....				
XI.—Imprevistos.....	1500		2085 68	3585 68
XII.—Resultas.....				
TOTAL GENERAL.....	171325 32	14754 21	2085 68	188165 21

En Palencia á 30 de Noviembre de 1906.—El Contador, Enrique Pascual.
 —V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.
 Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Diciembre de 1906.
 En Palencia á 6 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Nuario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1906.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1906.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	»	71.893 42	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	»	71.893 42	»	71.893 42
4	Resultas de Ingresos.....	»	11.904 70	»	11.904 70
5	Presupuesto de 1906.....	684.978 54	869.912 94	»	184.934 40
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 56	3.114 42	350 14	»
11	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	4.095 32	3.564 29	531 03	»
12	Id. id. 14 Reintegros.....	2.000 »	2.635 13	»	635 13
15	Gastos id. 3.º Obras obligatorias.....	590 69	2.000 »	»	1.409 31
22	Id. id. 11 Obras diversas.....	13.999 50	18.000 »	»	4.000 50
26	Ingresos.—Resultas del cap.º 7.º Extraordina- rios.....	547 81	547 81	»	»
27	Idem.—Idem del cap.º 1.º Rentas.....	384 90	384 90	»	»
28	Idem.—Idem del cap.º 6.º Beneficencia.....	6.949 70	1.096 86	5.852 84	»
29	Gastos.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	3.883 91	3.883 91	»	»
30	Idem.—Idem del cap.º 2.º Servicios generales..	23 »	23 »	»	»
31	Idem.—Idem del cap.º 3.º Obras obligatorias...	64 30	64 30	»	»
32	Idem.—Idem del cap.º 4.º Cargas.....	2.174 50	2.174 50	»	»
33	Idem.—Idem del cap.º 5.º Instrucción pública..	1.500 »	1.500 »	»	»
35	Idem.—Idem del cap.º 7.º Corrección pública...	868 89	868 89	»	»
36	Idem.—Idem del cap.º 8.º Imprevistos.....	2.743 85	2.743 85	»	»
37	Idem.—Idem del cap.º 10 Carreteras.....	2.339 70	2.339 70	»	»
38	Idem.—Idem del cap.º 11 Obras diversas.....	8.550 »	8.550 »	»	»
39	Idem.—Idem del cap.º 12 Otros gastos.....	14 »	14 »	»	»
40	Banco de España c/o.....	5.987 25	»	5.987 25	»
41	Depositario s/c de existencias en el B. de E....	»	5.987 25	»	5.987 25
51	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia..	46.389 99	46.389 99	»	»
62	Id. Cap.º 12 Otros gastos.....	10.630 95	13.273 »	»	2.642 05
65	Id. id. 2.º Servicios generales.....	8.405 45	13.689 »	»	5.283 55
67	Ingresos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	67.481 »	53.143 42	14.337 58	»
68	Idem.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento...	245.604 13	85.850 78	159.753 35	»
71	Depositario.....	498.923 34	485.491 51	13.431 83	»
72	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	531.135 52	329.885 »	201.250 52	»
73	Id. id. 6.º Beneficencia.....	8.250 »	6.796 03	1.453 97	»
74	Gastos. id. 1.º Administración provincial.	60.684 72	73.346 »	»	12.661 28
76	Id. id. 4.º Cargas.....	26.701 99	33.141 77	»	6.439 78
78	Id. id. 7.º Corrección pública.....	25.160 70	32.066 »	»	6.905 30
79	Id. id. 6.º Beneficencia.....	160.868 »	284.933 12	»	124.065 12
80	Id. id. 8.º Imprevistos.....	7.880 86	10.000 »	»	2.119 14
81	Id. id. 10 Carreteras.....	44.960 91	60.871 51	»	15.910 60
82	Depositantes.....	15.646 90	68.352-80	»	52.705 90
83	Depósitos en garantía.....	68.352 80	15.646 90	52.705 90	»
84	Gastos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	57.055 60	75.106 »	»	18.050 40
TOTAL PESETAS.....		2.701.186 70	2.701.186 70	527.547 83	527.547 83
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		2.701.186 70			

Palencia 30 de Noviembre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Jubete.

Sesión de 3 de Diciembre de 1906.

Aprobado por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente, José Ordóñez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES.

Traslado.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento del público haberse trasladado la oficina de la Sección facultativa de Montes de la 8.ª Región á la calle de San Juan, números 19 y 21, 2.º, derecha.

Palencia 5 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Que formado el repartimiento de

consumos de este distrito municipal para el año próximo de 1907 por el Ayuntamiento, Junta y representantes de los gremios, queda de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar en debida forma las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Calzadilla de la Cueva 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Gonzalo.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con la dotación anual de cien pesetas por la asistencia de seis familias pobres y cincuenta cargas de trigo próximamente de los iguales de familias pudientes; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con los documentos que acrediten ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

Perales 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con el sueldo anual de 42 fanegas de trigo que percibirá el agraciado de los vecinos en el mes de Septiembre, siendo obligación del mismo poner durante la época de maduración de la uva siete Guardas temporeros.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de diez días en la Secretaría municipal.

Monzón 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurridos que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monzón 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los individuos en él comprendidos podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Valdespina 5 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Vidal Quijada.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Por haber sufrido reformas el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido éste no serán atendidas.

Quintanilla de Onsoña 3 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Claudio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Villavieco.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal en vista de las hojas declaratorias autorizadas por los cabezas de familia para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo se anuncia vacante para su provisión desde 1.º de Enero del próximo año de 1907, la plaza de herrero de esta villa, que producirá unas cincuenta fanegas de trigo al año, previa contratación particular del agraciado con los vecinos labradores.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Villavieco 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Atanasio Burgos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

TOTAL POR
ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.
— —
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

trucción pública y suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Colección Legislativa</i> , conforme al número 4.º, art. 115 de la ley Provincial y Reales órdenes de 19 de Abril de 1900 y 7 de igual mes de 1905, seis mil pesetas.	6.000 >
Material de Contaduría á tenor del art. 41 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, dos mil pesetas.	2.000 >
Suministro de luz eléctrica á las oficinas de la Diputación y despacho del Gobierno de provincia, y pago de tres estaciones telefónicas colocadas, dos de ellas en la Diputación y otra en el Gobierno de provincia con un aparato supletorio en la Secretaría particular del Sr. Gobernador, dos mil quinientas pesetas . . .	2.500 >
Para abonar al Tesoro el impuesto de utilidades sobre haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Agricultura, Sección de Cuentas municipales, Construcciones civiles, Beneficencia, Delineante de carreteras, Imprenta de la Casa de Expositos y Porteros nombrados por la Diputación que prestan servicio á la misma, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas, según lo vienen verificando otras Diputaciones, en cuyos presupuestos se consignan cifras superiores á las que se proponen en esta relación, tres mil seiscientas pesetas.	3.600 >
<i>Suma el artículo.</i>	65.849 >
<i>Artículo 2.º—Archivo y Depositaria.</i>	
Sueldo del Archivero, mil setecientas pesetas.	1.700 >
Idem del Depositario, dos mil setecientas cincuenta pesetas. . .	2.750 >
Idem de un Escribiente temporero, mil ciento sesenta y nueve pesetas.	1.169 >
<i>Suma el artículo.</i>	5.619 >
<i>Artículo 3.º—Comisiones especiales.</i>	
Sueldo del Escribiente temporero de la Junta provincial de Agricultura, mil trescientas pesetas.	1.300 >
Sección de Cuentas municipales.	
Sueldo del Jefe de la Sección, conforme al art. 28 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 25 de Febrero de 1901, dos mil quinientas pesetas.	2.500 >
Idem de un Oficial, dos mil pesetas.	2.000 >
Idem de un Auxiliar, mil trescientas pesetas.	1.300 >
Idem de otro, mil trescientas pesetas.	1.300 >
Material de la Sección de Cuentas, á tenor de la Real orden de 25 de Enero de 1905, mil pesetas.	1.000 >
Junta provincial de Reformas Sociales.	
Dietas de los Vocales obreros y gastos que ocasione la Junta (Real orden de 15 de Septiembre de 1903), cincuenta pesetas.	50 >
Comisión de Monumentos.	
Subvención á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia.	250 >
<i>Suma el artículo.</i>	9.700 >

TOTAL POR
ARTÍCULOS. CAPÍTULOS.
— —
Pesetas Cts. Pesetas Cts.

Caminos vecinales.

Cuotas que han de ingresar los Ayuntamientos por décimas partes del 30 por 100 del importe de las obras ejecutadas en 1903, 1904 y 1905 en los caminos vecinales á que se refiere el contrato celebrado por la Diputación y Dirección general de Obras públicas en 18 de Octubre de 1903 y adiciones realizadas á virtud de la Real orden de 8 de Agosto de 1904, según se expresa en esta relación:

<i>Arconada</i> —Camino de Revenga á Arconada, 4.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, cuatrocientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos	474 41
<i>Baltanás</i> —Camino de esta villa á Quintana, por la 4.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, trescientas ochenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos.	385 33
<i>Baltanás</i> —Camino de Baltanás á Población por iguales décimas, trescientas cuarenta y ocho pesetas doce céntimos	348 12
<i>Capillas</i> —Camino de Fuentes de Nava á Capillas, 1.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, cuatrocientas veintinueve pesetas cincuenta y ocho céntimos.	429 58
<i>Cardenosa</i> —Camino de Fuentes á Capillas, 2.ª décima de 1905, doscientas ocho pesetas.	208 >
<i>Castromocho</i> —Camino de Fuentes de Nava á Capillas, 1.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, novecientos catorce pesetas veintinueve céntimos.	914 29
<i>Cervera</i> —Camino de Cervera á Ruesga, 4.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, ciento veinticuatro pesetas veintisiete céntimos	124 27
Camino de Cervera á Rebanal por iguales décimas en 1903, 1904 y 1905, ciento once pesetas trece céntimos.	111 13
<i>Collazos de Boedo</i> —3.ª décima de 1904 y 2.ª de 1905, doscientas siete pesetas setenta céntimos.	207 70
<i>Herrera de Valdecañas</i> —A la carretera de San Isidro, 4.ª décima de 1903 y 2.ª de 1905, doscientas cinco pesetas ochenta y dos céntimos.	205 82
<i>Olmos de Pisuerga</i> —Camino de Melgar de Fernamental á Ventosa, 2.ª décima de 1905, ciento setenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos.	173 41
<i>Paredes de Nava</i> —Camino de Paredes á Carrión, 4.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, ciento cincuenta y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos.	158 43
<i>Redondo</i> —Camino de Urbañeja á Redondo, 4.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, ciento veintiocho pesetas cuatro céntimos.	128 04
<i>Revenga</i> —Camino de Revenga á Arconada, 2.ª décima de 1905, cincuenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos	57 57
<i>Revilla de Collazos</i> —Camino de Báscones á Sotobañado, 3.ª décima de 1904 y 2.ª de 1905, ciento ochenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.	182 84
<i>San Martín de los Herreros</i> —Camino de Cervera á Ruesga, 2.ª décima de 1905, setenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos.	71 47
Camino de Cervera á Rebanal, 2.ª décima de 1905, sesenta y seis pesetas setenta y dos céntimos.	66 72
<i>Sotobañado</i> —Camino de Báscones á Sotobañado, 4.ª décima de 1903, 3.ª de 1904 y 2.ª de 1905, trescientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos.	342 44
<i>Valdeolmillos</i> —Camino de Villalobón á Valdeolmillos, 2.ª décima de 1905, cincuenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.	52 37
<i>Ventosa</i> —Camino de Melgar á Ventosa, 4.ª décima de 1903, 3.ª	

	TOTAL POR			
	ARTÍCULOS.		CAPÍTULOS.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
de 1904 y 2. ^a de 1905, trescientas nueve pesetas noventa céntimos.	309	90		
Villalobón.—Camino de Villalobón á Valdeolmillos, 2. ^a décima de 1905, noventa y siete pesetas sesenta y tres céntimos.	97	63		
Villanueva del Rebollar.—Camino de Paredes á Carrión, 3. ^a décima de 1904 y 2. ^a de 1905, cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos.	54	59		
Villaumbrales.—Camino de Villaumbrales á la carretera de Carrión á Palencia, 4. ^a décima de 1903, 3. ^a de 1904 y 2. ^a de 1905, cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y tres céntimos.	446	43		
Por el importe calculado de la 1. ^a décima á pagar en 1907 de las obras que se ejecuten en los caminos vecinales en el año corriente de 1906, mil quinientas pesetas.	1.500			
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	7.050	49	7.050	49

CAPÍTULO XIV.—REINTEGROS.

Artículo único.

Por lo que ha de ingresar el Ayuntamiento de Palencia en concepto de reintegro de gastos de personal de la Cárcel de partido, instalada en el edificio costeado por la Diputación para Correccional, á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Enero y Real orden de 31 de Agosto de 1905, dos mil pesetas.	2.000			
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.	2.000		2.000	
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.			663.434	18

Sr. Presidente: No obstante haberse aprobado en la forma ordinaria los ingresos, se vá á verificar la votación nominal que previene el reglamento de la Corporación, en armonía con lo que prescribe el de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865.

Para explicar su voto pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco y manifiesta que, con las indicaciones que hizo acerca del aumento del contingente provincial, queda á salvo el voto que vá á emitir en favor de la totalidad de los ingresos, haciéndolo así constar en el acta.

La Presidencia le promete que así tendrá lugar, verificándose á seguida la votación que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Santander, Ordóñez, Diez Gómez, Polanco, Doncel, García de los Ríos, Baquero, Calderón, Rodríguez Blanco, Pérez Juárez, Redondo y Sr. Presidente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Antes de entrar á discutirlo, se lee el dictamen de la Comisión acerca del capítulo 1.^o, art. 1.^o, «Gastos de la Diputación», mediante á que debiendo celebrarse en esta Capital el 6.^o Congreso Agrícola de la Federación de Castilla, se hace preciso elevar el crédito que se fija para gastos de representación de la Asamblea, en mayor cantidad que las 2.500 pesetas que para este efecto se consignan.

Pide la palabra el Sr. Calderón y propone que el crédito que debe traerse al presupuesto ha de ser de 10.000 pesetas, sin perjuicio de dirigirse al Ministerio para que nos conceda iguales subvenciones que á las provincias donde tuvieron lugar los anteriores Congresos

Conforme con lo expuesto por el Sr. Calderón, indica el Sr. Rodríguez Blanco que el Ayuntamiento de Palencia seguramente que contribuirá con igual suma que el de otras capitales, entre las que se halla el de León, que entregó 2.500 pesetas.

Aceptada la enmienda, se aprueban sin ulterior debate los créditos siguientes:

	TOTAL POR			
	ARTÍCULOS.		CAPÍTULOS.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Artículo 1.^o—Gastos de la Diputación.

Para el pago de los de representación del Presidente á tenor de lo dispuesto en el art. 115 de la ley Provincial, 4. ^o y 5. ^o del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 2. ^o del de 12 de igual mes de 1899, dos mil pesetas.	2.000			
Dietas de los Vocales de las Comisiones Provincial, mixta de Reclutamiento y Tribunal Contencioso, conforme á los artículos 92 de la ley de 29 de Agosto de 1892; 5. ^o del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; 1. ^o , 4. ^o y 5. ^o del de 12 de igual mes de 1899; 101 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896; 18 de la ley reformada de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894, y 44 del reglamento general para la ejecución de ésta, cinco mil quinientas pesetas.	5.500			

Personal de la Secretaría.

Sueldo del Secretario, conforme al art. 2. ^o del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 30 y 31 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en sus párrafos 1. ^o y 2. ^o , siete mil doscientas cincuenta pesetas.	7.250			
Idem del Oficial 1. ^o , dos mil setecientas cincuenta pesetas.	2.750			
Idem del Oficial 2. ^o , dos mil quinientas pesetas.	2.500			
Idem de un Aspirante á Oficial, mil quinientas pesetas.	1.500			
Idem de otro ídem, mil quinientas pesetas.	1.500			
Idem de un Auxiliar, mil cuatrocientas pesetas.	1.400			
Idem de un Escribiente temporero, mil trescientas pesetas.	1.300			
Idem de otro ídem, mil trescientas pesetas.	1.300			

Contaduría.

Sueldo del Contador, conforme al art. 2. ^o del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 41 y 42 del de 11 de Diciembre de 1900, tres mil quinientas pesetas.	3.500			
Idem del Tenedor de libros, mil novecientas pesetas.	1.900			
Idem de un Aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta pesetas.	1.550			
Idem de un Auxiliar, mil trescientas pesetas.	1.300			

Carreteras.

Sueldo del Ingeniero Director de las provinciales, tres mil quinientas pesetas.	3.500			
---	-------	--	--	--

Porteros.

Sueldo del Portero Mayor, novecientas noventa y nueve pesetas.	999			
Gratificación al mismo, ciento una pesetas.	101			
Sueldo de otro Portero interino, novecientas pesetas.	900			
Idem de otro temporero, novecientas noventa y nueve.	999			

Material.

Gastos de representación de la Asamblea en las solemnidades públicas oficiales, franqueo de la correspondencia, publicación de Memorias, adquisición de mobiliario y celebración del 6. ^o Congreso Agrícola de la Federación de Castilla la Vieja, diez mil pesetas.	10.000			
Material de la Secretaría, Depositaria, Carreteras provinciales y Construcciones civiles, Consejo de Agricultura, Junta de Ins-				